

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº.

""POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente QUITIAN ACERO IDALY identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1098611643, solicitó mejoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Especialidad acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2AE del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del día 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título **Especialista en aplicación de las tic para la enseñanza,** de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 " La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento"

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Especialidad al (la) Docente QUITIAN ACERO IDALY identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1098611643.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 3 de enero de 2022, fecha de inscripción en el escalafón.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

1 5 NOV 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES Secretaria de Educación de Bolívar SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALE

RESOLUCIÓN Nº.

""POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALISTA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002

LA HICRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEFARTAMENTO DE BOLLVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

· 你們將从何數位正常轉〇〇

Que el (la) Docente QUITIAN ACERO IDALY identificado(a) con la cedula de ciudadania número 1090511643, solicitó mejoramiente selarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 955 de 2021 y 449 de marzo de 2022, el Goblemo Nacional estableció les salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1276 de 2002.

Que se apruebe con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrora Decente que el títuro de Especialidad acreditado por el (fa) docente carrasponde a un area a fin a la de su formación de pregrado o de desampaño docenta, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñenza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos

El reconocimiento de la esignación salarial per Especialidad que lo sitúa en el grado 2AE del Escalatón docenta, no implica reubicación de nivel salarial ni ascense en el Escalatón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 965 de 2021 y 449 del 29 de marzo de 2022.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del articulo primero decreto 965 de 2021 y 449 de marzo de 2022, se surten a partir del dia 3 de enero de 2012, facha de inscripción en el escalatón. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rubrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Titulo Especialista en apricación de los tic pera la enseñasaza, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docento.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 " La existencia e no de recursos econômicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento."

Que par todo lo anteriormente expuesto.

· 理智。 据记 智思 解

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Seladal por Especialidad al (la) Docente QUITEN ACERO IDALY Identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1098511643.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el ertículo primero tendrá efectos a partir del 3 de enero de 2022, facha de Inscripción en el escalafón.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Pianta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución nge a partir de la fecha de su expedición.

COMBNIQUESE, NOTTFIQUESE Y CUMPLASE.

Jado en Turbaco Bolivar, a los

1.5 NEW 2022

VERGINICA PIQUITERIOSA TORRES

secretaria de Edificación de Bollvar